



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033 -2024 - GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, **23 FEB. 2024**

VISTO (S);

El informe N° 007-2024 –GRA-GG-GRDE/DREMA/ATA-FMOP de fecha 22 de Febrero del 2024, presentado por la responsable Lic. Adm. Flavia Marissa Osorio Pérez sobre requerimiento para el pago de la planilla de incentivo único laboral del mes de FEBRERO de 2024 y Medida Cautelar mediante Resolución N° 02 “AUTO QUE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR” del Expediente 01219-2016-31-0501-JR-CI-01 sentencia de vista a través de la Resolución N° 32 de fecha 14 de diciembre 2023 y oficio N°002-2024-GRA/ORADM-CAFAE-TES que solicita autorización de pago del Incentivo Laboral y medida cautelar e Informe N° 029-2023-GRA/GG-GRPPAT-SGF-ICC comunica para cumplimiento de medida cautelar y sentencia de vista. .

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe mencionado en la parte de visto de la presente resolución solicitado por el Técnico Administrativo III Responsable de Recursos Humanos, resulta necesario aprobar la transferencia de Recursos Ordinarios de la **Cuenta Corriente N° 0401- 041451** de la Unidad Ejecutora 770 Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a la **Cuenta Corriente N° 0401-095969 del CAFAE – GRA**, por un monto de (**S/. 1,171,516.33**) **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 33/100 Soles**, para el pago de incentivo laborable correspondiente al mes de **Febrero 2024** y medida cautelar a favor de los servidores que cumplen la función administrativa técnica en la mencionada Unidad Ejecutora, se transfiere en cumplimiento del numeral 2), del Acta de Acuerdo de la reunión con el Sindicato de fecha 21 de febrero 2024 que señala “referido a la medida cautelar se acuerda pagar en los meses de enero y febrero respectivos, con los saldos disponibles con transferencia de CAFAE, a partir de marzo la entidad se compromete en financiar el pago de medida cautelar”.

Que, con Resolución N° 2 Auto que concede Medida Cautelar emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que corre en el Expediente 01219-2016-31-0501-JR-CI-01. a favor de los demandantes Alicia Pacheco del Villar y Rita Elizabeth Cárdenas de Jiménez quienes actúan por derecho propio y en representantes de 339 trabajadores y **ORDENA** que la entidad demandada Gobierno Regional de Ayacucho, representado por su actual Gobernador o quien haga sus veces, **DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 224-2014-GRA/PRES** únicamente respecto a las demandantes; **ES DECIR CUMPLA CON EJECUTAR EL PAGO DE LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABLES NOTIFICADO;**

La sentencia de Vista mediante Resolución N° 32 de fecha 14 de diciembre d 2023 que corre en el Expediente N° 1219-2016-0-0501-JR-CI-01 confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 24 de fecha 13 de junio 2023, expedida por el Primer



Juzgado Especializado de Huamanga que corre a fojas 2002/2013 en la misma que declara fundada en parte la demanda contencioso administrativo (...) y ordena el cumplimiento el contenido de la Resolución N° 24;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 088-2001, se establece que la entidades públicas podrán abonar a sus trabajadores los conceptos no remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos del Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad, en aplicación al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, cuya acción peculiar será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Económica, Alimentaria y Educativa;

Que, en el marco de los Decretos Supremos N°s 067-92-EF y 025-93-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, sólo se podrán efectuar transferencias para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, el Sub numeral 1) del numeral 33.1 del Artículo 33° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece lineamiento para transferencia al **CAFAE** para los incentivos que se otorgan a través del CAFAE en cumplimiento a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y que se otorgan a través de los comités de Administración de CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando la disposición transitoria de la Ley General y a la normatividad vigente.

Estando a lo actuado en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N° 088-2001 y en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de Fondos de la Unidad Ejecutora 770 – Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE por la monto de (**S/. 1,171,516.33**) **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 33/100 Soles**, para el pago del incentivo único laboral de **Enero 2024** y Medida Cautelar dispuesto por la Resolución N° 02 que establece “ Auto que concede medida cautelar en el Expediente N° 01219-2016-31-0501-JR-CI-01” que corresponde en calidad de pago a cuenta **de la Escala de Incentivos aprobados mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2014-GRA/PRES Y Sentencia de Vista** confirmado mediante Resolución N° 32 de fecha 14 de diciembre de 2023 en el referido expediente N° 01219-2016-31-0501-JR-CI-01, a favor de los servidores que se encuentran en la relación en calidad de demandantes anexada al Expediente Judicial y que cumplen función administrativa en la Unidad Ejecutora 001; Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR que la presente Transferencia Financiera se afecte a la Cadena de Gasto N° 2.1.1.1.2.1: Asignación a Fondos para Personal.



ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Unidad Ejecutora 001; Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, procederá conforme a lo establecido en el “Reglamento para el Otorgamiento de Incentivos Laborales a favor de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001; Sede del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO .- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 001; Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y observancia, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Julio Palomino Yoigo
Director Regional de Administración (e)